

sentantes de los trabajadores de la sociedad escindida tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2006.—Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima, Administrador Único de Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) Rafael Martín de Nicolás como representante del Administrador Único y de Elsan-Pacsa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) Francisco Garrote de Marcos como representante del Administrador Único.—41.922. 2.ª 5-7-2006

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S. A. (Sociedad absorbente)

AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las respectivas Juntas Generales de accionistas de «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A.», y de «Aguas de la Cuenca del Sur, S. A., Unipersonal», celebradas con carácter universal el 30 de junio de 2006, se aprobó la fusión mediante la absorción por «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.» de su sociedad íntegramente participada «Aguas de la Cuenca del Sur, S. A., Unipersonal», con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado el carácter de la sociedad absorbida, de íntegramente participada por la sociedad absorbente, y sin concesión de ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Los acuerdos de fusión se adoptaron en base a los balances de fusión de las sociedades participantes, cerrados a 31 de diciembre de 2005, que fueron aprobados por las respectivas Juntas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y demás documentación legalmente exigible.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación del presente anuncio de fusión los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2006.—D. Sergio Caravajal Álvarez, Secretario del Consejo de Administración de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A.—D. Jaime Palop Piqueras, Presidente del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Sur, S. A., Unipersonal.—41.720. y 3.ª 5-7-2006

ALBERTO CHAZARO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de Insolvencia

Doña María Teresa Serrano Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 179/05 con n.º demanda 294/04 a instancia de

Veronikha Gisella Navarrete Chávez contra Alberto Chazaro, Sociedad Limitada sobre cantidad, en la que con fecha veintidós de junio de dos mil seis se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado Alberto Chazaro, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 1.031,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 22 de junio de 2006.—María Teresa Serrano Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.—41.083.

ALCOA INESPAL, S. A.

Segunda convocatoria de Junta general extraordinaria

El Administrador único de esta sociedad, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos sociales y con el artículo 98 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado la celebración en segunda convocatoria de la Junta general extraordinaria que, en primera convocatoria, no llegó a celebrarse el pasado día 22 de junio de 2006. Esta Junta en segunda convocatoria tendrá lugar el próximo día 13 de julio de 2006, a las diez horas, en el domicilio social de la sociedad, esto es, paseo de la Castellana, 95, 28046 Madrid, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 36 de los Estatutos sociales para suprimir el requisito de ser titular de un mínimo de 50 acciones de la serie A para asistir a las Juntas generales de accionistas y, en consecuencia, permitir la asistencia a la Junta general de accionistas a todos los accionistas de la sociedad.

Segundo.—Reducción de capital social en la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta y tres euros (45.647,53 euros) con cargo a reservas libres, con la finalidad de devolución de aportaciones a razón de cuatro euros con cincuenta céntimos (4,50 euros) por acción de la serie A y cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) por acción de la Serie B, mediante la amortización de noventa mil novecientas treinta y nueve (90.939) acciones de la serie A y de cuatro (4) acciones de la serie B, todas ellas propiedad de accionistas distintos de Alcoa Inversiones España Sociedad Limitada, su accionista mayoritario, con el fin de mejorar la gestión social. Modificación consiguiente de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales.

Tercero.—De no aprobarse el acuerdo propuesto en el punto anterior, autorización al Administrador único para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias distintas de las poseídas por la sociedad Alcoa Inversiones España, Sociedad Limitada de acuerdo a lo previsto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Otorgamiento de las más amplias facultades para ejecutar, desarrollar y formalizar los acuerdos que adopte la Junta general.

Quinto.—Asuntos varios.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación de Interventores para su ulterior aprobación.

I. Derecho de asistencia. Podrán asistir todos los accionistas de la sociedad previa acreditación de su condición mediante el depósito en el domicilio social bien de sus acciones o bien del certificado acreditativo de su depósito en una entidad autorizada, con una antelación de cinco días a la fecha de celebración de la Junta, siempre y cuando se apruebe por mayoría el punto 1 del orden del día de la Junta general extraordinaria.

De este modo, una vez aprobada la propuesta incluida en dicho punto 1, la presencia de los accionistas que cuenten con un número de acciones de la serie A inferior a 50 será confirmada y podrán intervenir y votar individualmente en las propuestas de acuerdo del resto de puntos del orden del día de estas Juntas.

Para poder ejercer su derecho, los señores accionistas deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asis-

tencia, que quedará a su disposición en las oficinas de la sociedad.

II. Votación separada. De conformidad con lo previsto en los artículos 164.3 y 148.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la propuesta de acuerdo incluida en el asunto segundo del orden del día de la Junta general extraordinaria requiere, además de la aprobación de la mayoría del capital que asista a esta Junta general, la aprobación de la mayoría del capital concurrente correspondiente a los accionistas afectados por la reducción de capital, es decir, a los titulares de las acciones cuya amortización se propone. A este último efecto, se realizará una votación separada en el seno de dicha Junta general en la que solamente podrán intervenir y votar los accionistas afectados.

III. Derecho de Representación. Todo accionista podrá hacerse representar en ambas Juntas Generales por medio del Administrador Único o de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para estas Juntas, en los términos y condiciones previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

IV. Derecho de información. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 64 de los Estatutos Sociales, se hace constar expresamente que todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior a la celebración de las Juntas que se convocan, solicitar del Administrador único las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos del orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Para más información, pueden llamar al teléfono 91 406 82 14, de nueve horas a catorce horas, de lunes a viernes.

Madrid, 4 de junio de 2006.—El Administrador Único. José Ramón Camino de Miguel.—42.246.

ALIBÉRICO, S. L. (Sociedad absorbente)

ALISOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS INTEGRALES, S. L. U.

ALIBÉRICO GALICIA, S. L. U.

AUXMET MATERIALES AVANZADOS, S. L. U.

LAV HOJA FINA, S. L. U. (Sociedades absorbidas)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que los socios de Alibérico, Sociedad Limitada; Alisoft Servicios Informáticos Integrales, Sociedad Limitada; Alibérico Galicia, Sociedad Limitada; Auxmet Materiales Avanzados, Sociedad Limitada, y Lav Hoja Fina, Sociedad Limitada, Sociedades Unipersonales, en Juntas generales universales celebradas el 28 de junio de 2006, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de Alibérico, Sociedad Limitada, a Alisoft Servicios Informáticos Integrales, Sociedad Limitada; Alibérico Galicia, Sociedad Limitada; Auxmet Materiales Avanzados, Sociedad Limitada, y Lav Hoja Fina, Sociedad Limitada, Sociedades Unipersonales, adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de las absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

Segundo.—Que los socios y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.